

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

2608 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 6 de junio de 2014, del Director, por la que se resuelven provisionalmente las subvenciones convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 2013, dirigidas al apoyo a las agrupaciones de productores que realicen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos, Medida 1.3.3 del PDR.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria realizada por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 28 de noviembre de 2013, por la que se convocaban anticipadamente para el ejercicio 2014 las subvenciones previstas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto (BOC nº 240, de 13.12.13), destinadas al apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias), teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 5 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobó las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 50, de 12 de marzo de 2010). Dichas bases fueron modificadas parcialmente por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 2 de septiembre de 2013 (BOC nº 174, de 10 de septiembre de 2013).

Segundo.- Mediante Resolución del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 28 de noviembre de 2013, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2014 las subvenciones previstas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto (BOC nº 240, de 13 de diciembre de 2013), destinadas al apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias). Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

Tercero.- Al amparo de la convocatoria efectuada, se han presentado solicitudes por importe total de 550.098,49 euros, siendo 20 los interesados que han presentado solicitud de subvención.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a requerir mediante Resolución de 10 de marzo de 2014 (BOC nº 55, de 19 de marzo de 2014), a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en las bases por las que

se rige la convocatoria, al objeto de que procediesen a su subsanación. Se concedió un plazo de 10 días para subsanar.

Quinto.- Se prescinde del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Se ha comprobado por parte del órgano instructor, que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo I, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación; el presupuesto aprobado para cada uno de ellos se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Séptimo.- En la Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 28 de noviembre de 2013, se establecieron créditos por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700000 y G/4401/413A/7800000 y, dentro de esta, al proyecto de inversión 08713A01 (apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.3 del PDR)).

Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 25 de marzo de 2014 (BOC nº 85, de 5 de mayo de 2014) se incrementó el crédito de la convocatoria, destinándose 50.000,00 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión citados en el párrafo anterior.

Octavo.- Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6,28% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en 8,72%, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias (Decisión de la Comisión de 27 de junio de 2012 -C 2012/4401 final-).

La Ley 6/2013, de 27 de diciembre (BOC nº 251, de 31 de diciembre de 2013), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2014, recoge en su estructura económica la existencia de crédito en la partida presupuestaria G/4401/413A/7800000 y G/4401/413A/7700000 y, dentro de esta al proyecto de inversión 08713A01, para apoyar a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (medida 1.3.3 del PDR), no obstante lo anterior, en el año 2014 no se incorporan en esta partida los créditos procedentes de la Unión Europea los cuales serán abonados directamente a través del Organismo Pagador.

Noveno.- La subvención propuesta para cada beneficiario, será de un 66% del coste elegible del presupuesto aprobado.

A la vista de que el crédito de 50.000,00 euros, existente en los presupuestos de este Instituto para el 2014, es suficiente para atender el 15% del porcentaje citado en el párrafo anterior (49.292,92 euros), no procede la baremación por parte de la Comisión de Evaluación, ni el establecimiento de lista de reserva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de resolución provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 22, de la Orden de 5 de marzo de 2010 citada.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de noviembre de 2012, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Tercera.- Para lo no establecido en la presente Resolución provisional se estará a lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras, la resolución de 28 de noviembre de 2013, por la que se convocaban las subvenciones, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de septiembre de 2014, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 5 de octubre de 2014 inclusive, conforme los artículos 30 y 31 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de marzo de 2010.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 5 de las bases reguladoras,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por las cantidades y actividades establecidas en el mismo, de acuerdo con un porcentaje de subvención del 66%, al amparo de la Resolución 28 de noviembre de 2013, por la que se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2014 las subvenciones previstas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013, gestionadas por este Instituto destinadas al apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (Medida 1.3.3 PDR).

Dichas subvenciones serán financiadas en un 15%, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700000 y G/4401/413A/7800000 y, dentro de esta al proyecto de inversión 08713A01 (Apoyo actividades de información y promoción productos en programas de

calidad alimentos. FEADER-M. 1.3.3) y en un 85% será financiado con fondos de la Unión Europea a través del Organismo Pagador.

Segundo.- Declarar por desistidos o desestimados de su solicitud a los solicitantes y por los motivos que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 5 del artículo 22 de la Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras. En el caso de que no presenten la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada, a tenor de lo establecido en el artículo 23.6 de las bases reguladoras.

Sexto.- De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 5 de marzo de 2010, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente, la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Séptimo.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a los relacionados en el Anexo I, que a los efectos previstos en el artículo 22 de las bases reguladoras se les concede un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2014.- El Director, Alfonso Juan López Torres.

ANEXO I

PROPUESTA DE SUBVENCIÓN

Nº EXPE-DIENTE	SOLICITANTE	NIF/CIF	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 66%	ICCA 15% DEL 66%	ORGANISMO PAGADOR 85% DEL 66%	ACTIVIDADES APROBADAS	ACTIVIDADES NO SUBVENCIONADAS
1	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	G38077616	90.000,00	86.134,50	56.848,77	8.527,32	48.321,45	a, b, c, d, e	Impuestos
2	CRDO ABONA	G38354882	23.080,00	23.080,00	15.232,80	2.284,92	12.947,88	a, b, c, d, e, f	
3	SOC. COOP. COPLAC SIL, S.C.L.	F38052734	44.496,00	30.240,00	19.958,40	2.993,76	16.964,64	d	Impuestos
4	CRDO VALLE DE GUIMAR	V38354668	11.788,28	11.788,28	7.780,26	1.167,04	6.613,23	a, b, c, d, e, f	
5	LLANOVID SDAD. COOP. LTDA.	F38059234	11.520,00	11.520,00	7.603,20	1.140,48	6.462,72	d, e	
6	ASOCIACIÓN DE COSECHEROS DE PAPA BONITA Y CULTIVOS TRADICIONALES DE ICOD EL ALTO "LA PAPA BONITA"	G76521202	4.994,00	4.705,20	3.105,43	465,81	2.639,62	a, b, c, d, e, f	Impuestos
7	CRDO YCODEN-DAUTEISORA	Q3800477F	58.175,00	58.175,00	38.395,50	5.759,33	32.636,18	a, b, c, d, e, f	
8	ECORED	G76593755	26.205,00	26.205,00	17.295,30	2.594,30	14.701,01	a, b, c, d, e, f	
9	ASPROCAN	G38376315	34.000,00	34.000,00	22.440,00	3.366,00	19.074,00	b, c, e, f	
10	ASOCIACIÓN DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS (AVIBO)	G38987202	38.000,00	38.000,00	25.080,00	3.762,00	21.318,00	a, b, c, d, e, f	
11	S.A.T. 9571 LITO	V38360608	6.566,25	6.375,00	4.207,50	631,13	3.576,38	d	Impuestos
12	CRDO GRAN CANARIA	V35890029	15.648,00	15.648,00	10.327,68	1.549,15	8.778,53	b, c, d, f	
13	SAT AGROCANARIAS	F35366640	20.659,89	20.659,89	13.635,53	2.045,33	11.590,20	c, d, e, f	
14	CRDO VINOS LA PALMA	G38322582	26.253,27	26.253,27	17.327,16	2.599,07	14.728,08	a, b, c, d, e, f	
15	CRDO LA GOMERA	V38714424	7.044,00	7.044,00	4.649,04	697,36	3.951,68	a, d, e, f	
16	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	V38315768	23.000,00	23.000,00	15.180,00	2.277,00	12.903,00	a, c, d, e	
17	BODEGAS VEGA DE YUCO S.A.T.	V35474881	7.480,00	7.480,00	4.936,80	740,52	4.196,28	d	
18	S.A.T. VITICULTORES COMARCA DE GUIMAR	F38274999	32.854,00	14.582,88	9.624,70	1.443,71	8.181,00	d, f	Impuestos y proyectos nº de orden 3, 4, 5 y 6 (espaldera, riego, vallas, caminos y mano de obra)
19	CRDO LANZAROTE	V35316538	53.059,90	53.017,24	34.991,38	5.248,71	29.742,67	a, c, d, e, f	Impuestos
20	CRDO EL HIERRO	V38295135	15.274,90	0,00	0,00	0,00	0,00	a, d, e	no subsana
Total			550.098,49	497.908,26	328.619,45	49.292,92	279.326,53		

*** ACTIVIDADES APROBADAS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD**

- La organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congresos.
- La información y publicidad en revistas especializadas, guías de turismo, recetarios, catálogos y libros.
- La edición de material divulgativo de los productos.
- Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- La publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta.
- La divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos

ANEXO II

DESESTIMADOS Y/O DESISTIDOS

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	MOTIVO
20	CRDO EL HIERRO	V38295135	No subsana Art.71,1 Ley 30/1992